

AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA

José Alberto Ruiz Moya, con D.N.I. núm. 34012840A y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Nueva 1, de Lucena (Córdoba), como Secretario General de la Sección Sindical de la Unión Sindical Obrera (U.S.O) del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por medio del presente escrito, al amparo de lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, **formulo RECLAMACIÓN AL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL PARA EL EJERCICIO 2018, ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE 22 DE DICIEMBRE DE 2017, CUYO ANUNCIO HA SIDO PUBLICADO EN EL BOP. NÚM. 245 DE 29/12/2017**, en base a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fecha 23 de julio de 2013 el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria aprobó por unanimidad el Reglamento de Productividad para los empleados públicos del Ayuntamiento, de la hoy ya extinguida Agencia Pública Administrativa Local "Gerencia Municipal de Urbanismo" y del Organismo Autónomo "Patronato Deportivo Municipal".

Posteriormente dicho Reglamento resultó modificado por acuerdo plenario, adoptado igualmente por unanimidad, en sesión ordinaria del día 24 de febrero de 2015, estableciéndose en su artículo 2 el objeto del mismo: "*la regulación del complemento de productividad como elemento retributivo por el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el empleado público desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos, según los créditos aprobados y disponibles*".

A efectos de su aplicación el reglamento en su artículo 4 establece tres programas:

- Programa para la consecución de objetivos.
- Programa de colaboración en la realización de tareas.
- Programa de formación.

A fin de atender dicha obligación, desde su aprobación y hasta el pasado ejercicio se han dotado partidas presupuestarias en las siguientes cuantías:

- Ejercicio 2013: **220.000 euros.**
- Ejercicio 2014: **200.000 euros.**



- Ejercicio 2015: **300.000 euros.**
- Ejercicio 2016: **300.000 euros.**
- Ejercicio 2017: **245.855,32 euros.**

Debiéndose sumar a las cuantías correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014, las incluidas para idéntico fin en los respectivos presupuestos de la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo y del Organismo Autónomo Patronato Deportivo Municipal.

En la **Disposición Final** del referido Reglamento, cuyo texto íntegro fue publicado en el BOP número 97 de 22 de mayo de 2015, se dispone que *“El Pleno determinará para cada ejercicio la partida presupuestaria y cuantía de la misma que se aplicará para satisfacer el montante total de las retribuciones que se destinarán a la aplicación del presente reglamento”*. Así pues, dicha Disposición normativa determina la obligación de la Corporación de establecer la cuantía que corresponda, y aunque no se establecen límites mínimos ni máximos es ineludible tal obligación de establecerla y de hacerlo, razonablemente, en cuantía no muy inferior a la de los ejercicios precedentes.

Segundo.- Conforme a acuerdos adoptados por la Mesa General de Negociación de 11 de febrero de 2009 y 23 de junio de 2010, y a otros del Pleno de la Corporación de 17 de diciembre de 2013 y 31 de marzo de 2015, el Ayuntamiento de Lucena tiene reconocidos unos compromisos de gastos a fin de atender los servicios de **guardias generales, fontanería y electricidad, cementerios, personal de apoyo a obras PFEA, guardias de apoyo y supervisión, y guardias de coordinación superior.**

Que estos compromisos de gastos han sido reconocidos con periodicidad mensual mediante la asignación individualizada del Complemento de Productividad, cuya cuantía en el ejercicio 2017 ha sido de **77.563,74 (SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS Y SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS)**. (Decretos de Alcaldía de fechas: 18/01/2017, 15/02/2017, 13/03/2017, 18/04/2017, 12/05/2017, 08/06/2017, 18/07/2017, 16/08/2017, 13/09/2017, 16/10/2017, 13/11/2017 y 11/12/2017), sin que al día de la fecha se haya producido acuerdo alguno de modificación en la forma de prestación de dichos servicios de guardia ni en la cuantía fijada para retribuirlos y, por tanto, se mantienen inalterables para el ejercicio recién iniciado.

Tercero.- En los estados de gastos del Presupuesto General para 2018, inicialmente aprobado, no se contempla, y debiera hacerlo, partida alguna para atender el compromiso de gasto derivado de la aplicación del vigente Reglamento de Productividad, y en la aplicación presupuestaria (Clasificación Orgánica 142, Programa 9200, Económica 15.000, **C. PRODUCTIVIDAD EXTRA**), se consigna para atender los compromisos de gastos correspondiente a los **servicios de guardias** a los que me he referido en el apartado anterior, **la cuantía de 58.100 euros**, claramente insuficiente en comparación con la gastada por este concepto en los años precedentes y, en particular, en el de 2017.

Cuarto.- Todo ello constituye infracción del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al incumplirse la obligación de incluir en los estados de gastos, **con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.**

Por lo expuesto, siendo la omisión del crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local una de las tasadas causas establecidas legalmente para la formulación de reclamación administrativa contra los presupuestos [artículos 170.1.c) y 170.2.b)] del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el

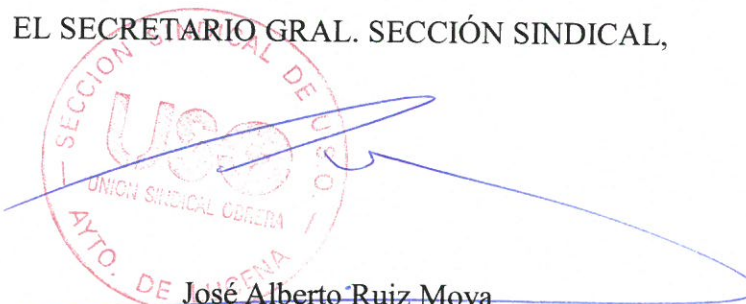
presente **VENGO EN INTERPONER RECLAMACIÓN CONTRA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA PARA 2018** que de ser estimada, como procede, deberá dar lugar a que:

Primero.-Se consigne partida presupuestaria en cuantía suficiente para atender las obligaciones derivadas del vigente Reglamento de Productividad.

Segundo.- Se proceda al incremento de la cuantía consignada para atender la prestación del servicio de guardia C. PRODUCTIVIDAD EXTRA, y se ajuste su cuantía a la que será necesaria para atender los compromisos adquiridos y reconocidos por este Excmo. Ayuntamiento mediante los acuerdos que he citado en el segundo de los “hechos” del presente escrito..

LUCENA, 22 de enero de 2018

EL SECRETARIO GRAL. SECCIÓN SINDICAL,



José Alberto Ruiz Moya

